

RADICACION: 08001310300520120017800

Señor Juez: A su Despacho el proceso ORDINARIO de INGETRONIK LTDA. por medio de apoderado judicial, contra SERVICIOS DE INGENIERIA TECNICA Y ESPECIALIZADA LTDA. Solicitan el desistimiento de la demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Mayo 27 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Mayo Veintisiete (27) De Dos Mil Veintidós (2022). –

Visto el anterior informe secretarial, y constatado tenemos que la Representante legal de INGETRONIK LTDA, Dra. ADA KARINA DEJANON FONTALVO solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

El artículo 314 del C.G.P. sobre el particular establece:

DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)

En este orden de ideas, como a la fecha de presentación de la solicitud no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, se accede al desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, en los términos de la parte motiva de la presente providencia.
- 2.- Condénese en costas a la parte demandante.
- 3.- Archívese todo lo actuado con las formalidades del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74a6d61beb5b95a5ca3e32ea3afdd41192778bc47002a3b1b5fdb3a785cb9db
3

Documento generado en 31/05/2022 09:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>